



Doctor
 Gilberto Vargas Hernández
Juzgado de Familia de Soacha
 E. S. D.

Referencia: Declaración de Unión Marital de Hecho.
Demandante: Blanca Ordoñez.
Demandados: Herederos de José Israel Bautista Q.E.P.D.

Radicado: 2021-0078

Asunto: Recurso de reposición en contra de auto de fecha 30 de agosto de 2021

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 1.016.091.804 de Bogotá, abogada titulada e inscrita portadora de la T. P. No. 338.864 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la demandante, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra de la providencia enunciada en el asunto, en razón a que el pasado 25 de agosto del año en curso se allegaron a su despacho los **ACUSE DE RECIBO** emitidos por la contraparte.

Por tal razón solicito respetuosamente a su señoría **REPONGA** el auto atacado y proceda a declarar notificada a la parte demandada con el fin de dar celeridad al proceso de la referencia.

Anexo: memorial enviado el 25 de agosto de 2021.

Atentamente,

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo
 C.C Nro. 1.016.091.804 de Bogotá D.C.
 T.P Nro. 338.864 del C.S de la J.

20210825 MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE VIGENCIA CONSEJO SUPERIOR Y CUMPLIMIENTO A AUTO PROCESO 2021-0078

ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com>

Mié 25/08/2021 8:24

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ivan Bautista <ivanbautistasw@gmail.com>; jfalcon-@hotmail.com <jfalcon-@hotmail.com>; garciayanira150@gmail.com <garciayanira150@gmail.com>; Yulyb1899@gmail.com <Yulyb1899@gmail.com>; andresbau4@gmail.com <andresbau4@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (916 KB)

20210824 MEMORIAL CON ANEXOS 2021-0078.pdf;

Señores,

JUZGADO PRIMERO (01) DE FAMILIA DE SOACHA

E. S. D.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 806 del cuatro (4) de junio de 2020, así como el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio del mismo año, respetuosamente me permito radicar **memorial dando cumplimiento al auto notificado en estado del 10 de agosto de 2021**, correspondiente a la Demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho de la señora Blanca Ordoñez. 2021-078

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica contenidas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Agradezco la atención prestada.



Doctor
Gilberto Vargas Hernández
Juzgado de Familia de Soacha
E. S. D.

Referencia: Sucesión intestada.
Demandantes: Blanca Ordoñez y otros.
Demandados: Herederos de José Israel Bautista Q.E.P.D.

Radicado: 2021-0227

Asunto: Aporto certificado de vigencia tarjeta profesional y acuse de recibo de correos electrónicos de los demandados.

Actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, por medio del presente escrito me permito aportar a su despacho:

1. Certificado de vigencia de mi tarjeta profesional, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que se puede verificar que el número de tarjeta profesional indicado en la demanda, poder y demás escritos allegados está asignado a mi nombre.
2. Acuse de recibo de la notificación realizada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior dando cumplimiento al auto notificado en estado del 10 de agosto de 2021.

Atentamente,

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo
C.C Nro. 1.016.091.804 de Bogotá D.C.
T.P Nro. 338.864 del C.S de la J.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 371466

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1016091804.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	338864	26/12/2019	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 19 A NRO 90 13 OF 401	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3183895523 - 3183895523
Residencia	CARRERA 15 NRO 49 53 APTO 603	BOGOTA D.C.	BOGOTA	4615187 - 3183895523
Correo	LUISACUELLARC@OUTLOOK.ES / LCUELLAR@AGMABOGADOS.CO /ASPROSER@OUTLOOK.COM			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **agosto** de **2021**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Re: Notificación auto admisorio del proceso 2021-0078.

Ivan Bautista <ivanbautistasw@gmail.com>

Mar 17/08/2021 15:59

Para: ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com>

Buenas tardes, he leído y estoy de acuerdo con las pretenciones de está demanda.

On Fri, Mar 5, 2021, 1:20 PM ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com> wrote:**Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021****Señores:**

John Ferney Bautista Ordoñez.

Robinson Andrés Bautista Ordoñez.

Iván Darío Bautista Ordoñez.

Yuly Tatiana Bautista Ordoñez.

Deisy Yanira Bautista García.

Calle 45 # 8 a- 31E barrio las quintas II**Soacha, Cundinamarca****Referencia:** Declaratoria de existencia de Unión Marital De Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial por causa de muerte.**Demandante:** Blanca Ordoñez.**Demandados:** Herederos de José Israel Bautista Q.E.P.D.**Radicado:** 2020-485.

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 1.016.091.804 de Bogotá, abogada Titulada e inscrita portadora de la T. P. No. 338.864 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la demandante, por medio del presente escrito me permito realizar la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, atendiendo a lo señalado en el auto admisorio de fecha 01 de marzo de 2021, publicado por el juzgado de Familia de Soacha mediante estado del 02 de marzo de 2021.

Por lo anterior se procede a remitirles los siguientes documentos para su conocimiento:

1. Demanda.
2. Anexos.
3. Auto admisorio.

Folios: .

Atentamente,

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo

C.C Nro. 1.016.091.804 de Bogotá D.C.

T.P Nro. 338.864 del C.S de la J.

Re: Notificación auto admisorio del proceso 2021-0078.

Andres Bautista <andresbau4@gmail.com>

Mar 17/08/2021 16:02

Para: ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com>

Buenas tardes

He leído y estoy de acuerdo con las pretensiones de la demanda adjunta

El vie., 5 mar. 2021, 1:20 p. m., ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com> escribió:

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021**Señores:**

John Ferney Bautista Ordoñez.

Robinson Andrés Bautista Ordoñez.

Iván Darío Bautista Ordoñez.

Yuly Tatiana Bautista Ordoñez.

Deisy Yanira Bautista García.

Calle 45 # 8 a- 31E barrio las quintas II

Soacha, Cundinamarca

Referencia: Declaratoria de existencia de Unión Marital De Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial por causa de muerte.

Demandante: Blanca Ordoñez.

Demandados: Herederos de José Israel Bautista Q.E.P.D.

Radicado: 2020-485.

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 1.016.091.804 de Bogotá, abogada Titulada e inscrita portadora de la T. P. No. 338.864 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la demandante, por medio del presente escrito me permito realizar la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, atendiendo

a lo señalado en el auto admisorio de fecha 01 de marzo de 2021, publicado por el juzgado de Familia de Soacha mediante estado del 02 de marzo de 2021.

Por lo anterior se procede a remitirles los siguientes documentos para su conocimiento:

1. Demanda.
2. Anexos.
3. Auto admisorio.

Folios: .

Atentamente,

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo

C.C Nro. 1.016.091.804 de Bogotá D.C.

T.P Nro. 338.864 del C.S de la J.

Re: Notificación auto admisorio del proceso 2021-0078.

Yanira Garcia <garciayanira150@gmail.com>

Mar 17/08/2021 16:10

Para: ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com>

Buenas tardes, he leído y estoy de acuerdo con las pretenciones de la demanda.

El vie, 5 mar 2021 a las 13:20, ASPROSER ABOGADOS (<asproser@outlook.com>) escribió:

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021

Señores:

John Ferney Bautista Ordoñez.

Robinson Andrés Bautista Ordoñez.

Iván Darío Bautista Ordoñez.

Yuly Tatiana Bautista Ordoñez.

Deisy Yanira Bautista García.

Calle 45 # 8 a- 31E barrio las quintas II

Soacha, Cundinamarca

Referencia: Declaratoria de existencia de Unión Marital De Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial por causa de muerte.

Demandante: Blanca Ordoñez.

Demandados: Herederos de José Israel Bautista Q.E.P.D.

Radicado: 2020-485.

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 1.016.091.804 de Bogotá, abogada Titulada e inscrita portadora de la T. P. No. 338.864 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la demandante, por medio del presente escrito me permito realizar la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, atendiendo a lo señalado en el auto admisorio de fecha 01 de marzo de 2021, publicado por el juzgado de Familia de Soacha mediante estado del 02 de marzo de 2021.

Por lo anterior se procede a remitirles los siguientes documentos para su conocimiento:

1. Demanda.
2. Anexos.
3. Auto admisorio.

Folios: .

Atentamente,

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo

C.C Nro. 1.016.091.804 de Bogotá D.C.

T.P Nro. 338.864 del C.S de la J.

RE: Notificación auto admisorio del proceso 2021-0078.

john bautista <jfalcon-@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 16:38

Para: Ivan Bautista <ivanbautistasw@gmail.com>; ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com>

CC: garciayanira150@gmail.com <garciayanira150@gmail.com>; andresbau4@gmail.com <andresbau4@gmail.com>; Yulyb1899@gmail.com <Yulyb1899@gmail.com>

Buenas tardes

he leído y acepto las pretenciones de la demanda

De: Ivan Bautista <ivanbautistasw@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de agosto de 2021 16:29

Para: ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com>

Cc: garciayanira150@gmail.com <garciayanira150@gmail.com>; jfalcon-@hotmail.com <jfalcon-@hotmail.com>; andresbau4@gmail.com <andresbau4@gmail.com>; Yulyb1899@gmail.com <Yulyb1899@gmail.com>

Asunto: Re: Notificación auto admisorio del proceso 2021-0078.

On Fri, Mar 5, 2021, 1:20 PM ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com> wrote:

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021

Señores:

John Ferney Bautista Ordoñez.
Robinson Andrés Bautista Ordoñez.
Iván Darío Bautista Ordoñez.
Yuly Tatiana Bautista Ordoñez.
Deisy Yanira Bautista García.

**Calle 45 # 8 a- 31E barrio las quintas II
Soacha, Cundinamarca**

Referencia: Declaratoria de existencia de Unión Marital De Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial por causa de muerte.

Demandante: Blanca Ordoñez.

Demandados: Herederos de José Israel Bautista Q.E.P.D.

Radicado: 2020-485.

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 1.016.091.804 de Bogotá, abogada Titulada e inscrita portadora de la T. P. No. 338.864 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la demandante, por medio del presente escrito me permito realizar la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, atendiendo a lo señalado en el auto admisorio de fecha 01 de marzo de 2021, publicado por el juzgado de Familia de Soacha mediante estado del 02 de marzo de 2021.

Por lo anterior se procede a remitirles los siguientes documentos para su conocimiento:

1. Demanda.
2. Anexos.
3. Auto admisorio.

Folios: .

Atentamente,

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo

C.C Nro. 1.016.091.804 de Bogotá D.C.

T.P Nro. 338.864 del C.S de la J.

Re: Notificación auto admisorio del proceso 2021-0078.

Yuly Bautista <yulyb1899@gmail.com>

Mar 17/08/2021 19:37

Para: ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com>

Buenas noches

He leído y estoy de acuerdo con las pretensiones de la demanda

El vie., 5 de marzo de 2021 13:20, ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com> escribió:**Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021****Señores:**

John Ferney Bautista Ordoñez.

Robinson Andrés Bautista Ordoñez.

Iván Darío Bautista Ordoñez.

Yuly Tatiana Bautista Ordoñez.

Deisy Yanira Bautista García.

Calle 45 # 8 a- 31E barrio las quintas II**Soacha, Cundinamarca****Referencia:** Declaratoria de existencia de Unión Marital De Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial por causa de muerte.**Demandante:** Blanca Ordoñez.**Demandados:** Herederos de José Israel Bautista Q.E.P.D.**Radicado:** 2020-485.

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 1.016.091.804 de Bogotá, abogada Titulada e inscrita portadora de la T. P. No. 338.864 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la demandante, por medio del presente escrito me permito realizar la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, atendiendo

a lo señalado en el auto admisorio de fecha 01 de marzo de 2021, publicado por el juzgado de Familia de Soacha mediante estado del 02 de marzo de 2021.

Por lo anterior se procede a remitirles los siguientes documentos para su conocimiento:

1. Demanda.
2. Anexos.
3. Auto admisorio.

Folios: .

Atentamente,

Luisa Fernanda Cuellar Cogollo

C.C Nro. 1.016.091.804 de Bogotá D.C.

T.P Nro. 338.864 del C.S de la J.

**20210903 RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DEL 30 DE AGOSTO DE 2021,
PROCESO 2021-078**

ASPROSER ABOGADOS <asproser@outlook.com>

Vie 03/09/2021 16:07

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jfalcon-@hotmail.com <jfalcon-@hotmail.com>; andresbau4@gmail.com <andresbau4@gmail.com>; Ivan Bautista <ivanbautistasw@gmail.com>; Yulyb1899@gmail.com <Yulyb1899@gmail.com>; garciayanira150@gmail.com <garciayanira150@gmail.com>

Señores,

JUZGADO PRIMERO (01) DE FAMILIA DE SOACHA

E. S. D.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 806 del cuatro (4) de junio de 2020, así como el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio del mismo año, respetuosamente me permito radicar **Recurso de reposición en contra de la providencia del 30 de agosto de 2021 notificada por estado del 31 de agosto del mismo año**, correspondiente a la Demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho de la señora Blanca Ordoñez. 2021-078.

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica contenidas en el memorial y/o mediante el presente correo.

Agradezco la atención prestada.